

002141
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 09 JUL 2018

«Por medio del cual se actualiza el Profesiograma, Perfil Profesiográfico y Documento de Inhabilidades Médicas Versión 4 para el empleo de Dragoneante, Versión 3 para los empleos de Inspector e Inspector jefe - CCV del INPEC.»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
En uso de sus facultades legales y en especial de las disposiciones contenidas en el Decreto 407 de 1994 y el Decreto 4151 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012 modifica el Sistema de Riesgos profesionales por el Sistema de Riesgos Laborales y dicta nuevas disposiciones en materia de Salud Ocupacional, en donde se entenderá esta última como la Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, el Programa de Salud Ocupacional como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el 26 de mayo de 2015 el Ministerio de Trabajo expide el Decreto 1072, denominado Decreto único reglamentario del sector trabajo, con el fin de racionalizar y simplificar el ordenamiento jurídico del mismo.

Que en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del decreto 1072 determina las bases para la realización y desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución No. 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social, la cual aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) en su artículo 4° define las evaluaciones medicas como:... *“Aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo”*. En el mismo artículo determina lo siguiente: *“El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre-ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en que desarrollará su labor”*.

Que el Decreto Ley 2090 del 26 de julio de 2003, estableció la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, como de alto riesgo, entendiéndola como aquella en la cual la labor desempeñada implica la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.

Que, con el fin de fortalecer los procesos de selección del Instituto, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, procedió a construir los Profesiogramas y Perfiles Profesiográficos para los cargos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Que el Profesiograma es el documento técnico en donde se definen las tareas, responsabilidades, particularidades físicas y ambientales requeridas para el desempeño de un empleo y adicionalmente, establece los medios científicos necesarios para investigar que el empleado pueda desempeñarse en el puesto de trabajo para el cual es postulado. Así mismo, el Perfil Profesiográfico es un documento en el que se indican las características, aptitudes y actitudes que debe tener una persona para desempeñar un empleo.

Que el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano efectuó la entrega y socialización del documento denominado **“ACTUALIZACIÓN DE PROFESIOGRAMAS, PERFILES DE CARGOS (PERFILES PROFESIOGRÁFICOS) E INHABILIDADES MÉDICAS PARA EL CUERPO DEL CUSTODIA Y VIGILANCIA - CCV DEL**

RESOLUCIÓN NUMERO 002141 DE 09 JUL 2018

«Por medio del cual se actualiza el Profesiograma, Perfil Profesiográfico y Documento de Inhabilidades Médicas, Versión 4 para el empleo de Dragoneante, Versión 3 para los empleos de Inspector e Inspector Jefe - CCV del INPEC»

INPEC, VERSIÓN 4 PARA DRAGONEANTES, VERSIÓN 3 PARA LOS CARGOS DE INSPECTOR E INSPECTOR JEFE.

Que teniendo como referente el documento citado y las variables incorporadas al mismo por el INPEC, en donde se realizaron cambios técnicos importantes en el tipo de laboratorios, pruebas de tamizaje a desarrollar y exámenes médicos especializados; es procedente adoptar el Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas Versión 3 para el empleo de Dragoneante y Versión 2 para los cargos de ascenso del CCV, de acuerdo con el contenido de los anexos que harán parte integral del presente acto administrativo.

Que el INPEC adoptando los documentos mencionados, fortalece los procesos de selección de los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional que ingresan al Instituto y de aquellos que desean ascender a los diferentes cargos del mismo, para así tener un mejoramiento continuo en el desarrollo de las actividades de tan importante cuerpo de funcionarios.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Profesiograma, Perfil Profesiográfico y Documento de Inhabilidades Médicas Versión 4 para el empleo de Dragoneante, Versión 3 para los empleos de Inspector e Inspector Jefe - CCV del INPEC, los cuales se encuentran en los documentos anexos y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Los mismos se deben aplicar por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con base en el esquema determinado para tal fin y que se hallan contenidos en los profesiogramas para cada uno de los cargos. Como resultado cada aspirante debe tener diligenciado el Perfil Profesiográfico según sea el caso, debidamente firmado por los profesionales de la salud que intervengan en el proceso de selección.

Artículo 3. Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

09 JUL 2018

Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
 Subdirectora de Talento Humano (C)


EFRAÍN MORENO ALBARÁN
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisado por: María Fernanda Díaz Villabona / Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
 Elaborado por: María Fernanda Díaz Villabona / Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
 Fecha de elaboración: 13/06/2018
 Archivo: ESCRITORIO / OFICIOS